JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01398
Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **Bancolombia S.A.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Bancolombia S.A.** en contra de **Cesar Rodolfo González Inciarte.**

2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas FQW896, marca RENAULT, línea: LOGAN, año: 2019, color: GRIS COMET, serie: 9FB4SREB4KM339018, de propiedad y tenencia de **Cesar Rodolfo González Inciarte C.E. N° 766.840** a la entidad **Bancolombia S.A.**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisonar y allanar de ser necesario.

3. Se le reconoce personaría a la Dra. **Diana Esperanza León Lizarazo** con T.P. **101.541** del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

Se expide el comisorio N° 4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ba4a7034df703ff2818459353c298bb622eec70d381ac70918867e2df4db20**
Documento generado en 11/02/2022 01:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica